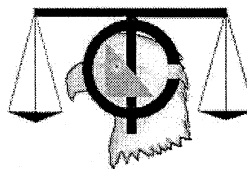




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº

001887



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las **13** horas del día **21** de octubre de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal Letra T.C.P. Nº 355/07, caratulado: **“S/ INVESTIGACIONES DÉBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS”**.

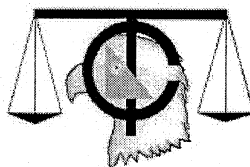
Las actuaciones son analizadas en primer término por el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia del Tribunal Dr. Miguel Longhitano, emitiendo su voto que dice: “... En este orden cabe destacar que este Tribunal de Cuentas ya ha intervenido en el marco del Control Posterior, emitiéndose a tales efectos el Acuerdo Plenario Nº 1650 de fecha 28 de Julio del 2008, por medio del cual se resolviera, entre otras cuestiones, requerir al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social informe a este Tribunal, en un plazo de diez (10) días, el estado de las actuaciones tramitadas por el Expediente originario de su registro Letra: H Nº 459/07, caratulado: “S/ DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS”, indicando las acciones instrumentadas por el ente a su cargo a fin de cumplimentar las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio Nº 351/07, debiendo adjuntar copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.-----

Cabe recordar que mediante la Resolución aludida, el Directorio del IPAUSS resolvió instruir al Señor Contador General para que proceda a liberar los importes depositados en la cuenta Fondo de Terceros correspondientes a aranceles que fueran debitados por la UGP Sanatorio San Jorge al Hospital Regional Ushuaia por los períodos noviembre de 2006 hasta el presente, los que deberían ser acreditados en la cuenta correspondiente a éste último.-----

Asimismo, se resolvió instruir a la Señora Administradora de Servicios Sociales para que adopte las medidas conducentes a los fines de que se incluyan en los ponderales, como efectuadas por la UGP Sanatorio San Jorge, todas las prestaciones facturadas extracápita por ésta al Hospital Regional Ushuaia durante los periodos noviembre de 2006 hasta el presente que no cuenten con el debido rechazo conformado en los términos de lo previsto en el pliego licitatorio. Procediéndose así a reasignar el porcentual correspondiente a ambos factores.----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por último se dispuso hacer saber al UGP Sanatorio San Jorge que debería abstenerse en lo sucesivo de facturar por fuera de cápita importe alguno al Hospital Regional Ushuaia en conceptos de aranceles no cobrados por éste y prestaciones no ponderadas que no cuenten con el debido rechazo conformado por parte del efector público en los términos de lo establecido en el pliego licitatorio; ello bajo apercibimiento de sanciones.-----

El Acuerdo Plenario mencionado *ut supra* fue notificado mediante cédula con fecha 15 de Agosto de 2008 al Presidente del IPAUSS.-----

Posteriormente el cuentadante presenta su descargo, por lo que el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas emite Nota Interna N° 1783/08 Letra TCP – SC por medio de la cual solicita a las auditoras fiscales intervinientes que procedan al análisis de la misma.-----

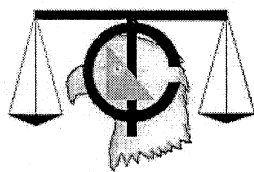
Consecuentemente con fecha 04 de Diciembre de 2008 la Auditora Fiscal C.P Lic. Adm. Lorena Retamar emite Informe N° 670/08 Letra TCP – SC por medio del cual hace saber que analizado el descargo efectuado por el cuentadante, se concluye que no se ha culminado con el proceso examinatorio que se esta llevando a cabo con el objeto de determinar con exactitud el monto a depositar al efector público en concepto de coseguros no cobrados y prestaciones no ponderadas descontadas oportunamente por el efector privado – Sanatorio San Jorge -, por lo que no ha sido depositada suma alguna a favor del efector público -Hospital regional Ushuaia- desde el dictado del Acuerdo Plenario N° 1605.-----

Por ello considera pertinente, arbitrar las medidas necesarias a efectos de requerir nuevamente al Presidente del Instituto y por su intermedio a todo el Directorio del organismo instrumenten en forma urgente las acciones tendientes a cumplimentar todas las medidas ordenadas en Resolución de Directorio 351/07, para así resolver la cuestión de fondo.-----

Con motivo de ello, con fecha 30 de Enero de 2009 se dicta Resolución Plenaria N° 07/2009 por medio de la cual se intimara al Presidente del IPAUSS y a los Directores a fin de que instrumenten en forma urgente las acciones tendientes a cumplimentar las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio N° 351/07 de conformidad con la Resolución Plenaria N° 1605, intimándolos a que en el plazo de diez (10) días informen las acciones adoptadas, bajo apercibimiento de aplicar una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) de la remuneración bruta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

mensual que perciben por el ejercicio de su cargo, excluidas las asignaciones familiares, las que podían llegar al 20 % en caso de contumacia.-----

A fs. 102/228 se agrega respuesta emitida por el cuentadante, recepcionada en este Tribunal con fecha 26 de Febrero de 2009.-----

Con motivo de ello, y a los efectos de analizar las constancias acompañadas por el IPAUSS, el Auditor Fiscal CPN Andrés Bronzovic emite Informe N° 128/09 de fecha 25 de Marzo de 2009, mediante el cual informa:-----

"...Al solo efecto de ingresar al tema que nos aboca debemos recordar que este Órgano de Contralor intimó al IPAUSS mediante Resolución TCP N° 07/09 (fojas 88), a cumplimentar las medidas ordenadas por Resolución de Directorio N° 351/07 (es decir librar los aranceles que fueran debitados por la UGP San Jorge al HRU, se reasigne el porcentual de los efectores, e informar a la UGP San Jorge de no continuar con este proceder (fojas 7))....-----

...1- Como consecuencia del dictado de la resolución de controlador, se presenta en fecha 26 de febrero la Nota N° 68/09 Letra: Pres. IPAUSS (fojas 102) rubricada por el Señor Presidente del Instituto. Repiten la misma los Directores SANDEZ Y MARTINEZ con la Nota N° 02/09 Letra Dir. Activos, y la Nota N° 10/09 Letra Dir. Pas. Respectivamente (fojas 133 y 164).-----

2- Exponen los directivos, que en cumplimiento del requerimiento del Tribunal, se curso solicitud de informes a la ex Administradora de Servicios Sociales y a la Directora de Prestaciones Médicas (Nota N° 162/08 Letra ASS IPAUSS, Nota N° 201, 220 y 226).-----

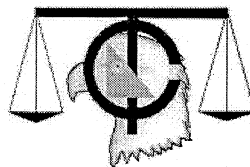
3- Del análisis de los informes mencionados se desprende que el trabajo realizado por la ex Administradora Asistencial, no es compartido por la Directora de Prestaciones Médicas (siempre teniendo en cuenta que se expresa claramente que no se tuvo en cuenta la documentación de respaldo en una importante cantidad de casos para determinar las prestaciones).-----

4- También informan los directivos, que la documental aludida fue elevada para el análisis de la Unidad de Auditoría Interna, sin contar con respuestas a la fecha.-----

5- Dejan constancia, que, con la opinión de la auditoría, mas las anteriormente detalladas es probable que se realice un nuevo informe con personal técnico, a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

los fines de DILUCIDAR LA EXACTITUD DE LOS SENDOS INFORMES EFECTUADOS... ”.-----

Por lo que el Auditor interviniente concluye: “1- Por lo expuesto anteriormente y considerando lo requerido por el Señor Vocal de Auditoría según providencia de fecha 25 de febrero (fojas 98 vta.), entiendo procedente dictar las sanciones que correspondan por cuanto no se ha dado cumplimiento efectivo a lo intimado por este Tribunal, independientemente de las argumentaciones y alegatos vertidos... ”.-----

A fojas 233/236 se agrega Informe Legal Nº 153/2009 Letra TCP – CA de fecha 05 de mayo de 2009, mediante el cual la Dra. Sandra Anahí Favalli realiza un análisis de las actuaciones de referencia, indicando al respecto: “...debo remitirme respecto de la cuestión de fondo tratada en el presente expediente, al Informe Legal Nº 35/2008 Letra: TCP CA en el cual se sostuvo que en el marco de la Resolución de Directorio del IPAUSS art. 1º en caso que existiera en saldo a favor del Hospital Regional Ushuaia, debería procederse a descontar al Gerenciador Sanatorio San Jorge los montos adeudados, toda vez que su omisión configuraría Perjuicio Fiscal.-----

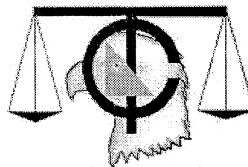
Si bien actualmente la relación contractual del IPAUSS con el Sanatorio San Jorge es otra, se necesita de los informes requeridos a fin de determinar el saldo a favor del Hospital Regional Ushuaia.-----

Por su parte el IPAUSS ha sostenido que con la opinión de la auditoría mas las anteriormente detalladas, es probable que se realice un nuevo informe con personal técnico, a los fines de dilucidar la exactitud de los sendos informes efectuados, por lo cual, ello denota la falta de cumplimiento de la información requerida, ameritando la aplicación nuevamente, de sanción tal como lo expresa el auditor fiscal interviniente... ”.-----

Concluyendo finalmente que: “...Conforme los antecedentes expuestos entiendo que además de sancionar nuevamente al Presidente y Directorio del IPAUSS ante la desobediencia del organismo por los requerimientos efectuados por este Tribunal de Cuentas, debería solicitarse al Ministerio de Salud de la Provincia, informe a este Tribunal de Cuentas, respecto de las medidas adoptadas, ello en virtud de lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo Plenario 1605.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Asimismo, se debería poner en conocimiento de la Sra. Gobernadora el estado en que se encuentra la presente investigación, como así también de la reticencia del IPAUSS en efectuar los informes requeridos por este Organismo de Control, situación que conlleva a no poder efectuar la debida verificación de existencia o no de Perjuicio Fiscal, por lo que se encontraría en condiciones de iniciar las acciones legales que la misma considere pertinente, atento a la situación en la que se encontró involucrado el Hospital Regional Ushuaia...".-----

A fs. 236 vta. se expide el Prosecretario Legal de este Tribunal, indicando al respecto que comparte las conclusiones a las que arriba la Dra. Favalli, dejando entrever la intervención que debería darse al Poder Ejecutivo atento el daño que se le estaría ocasionando al Hospital Regional Ushuaia.-----

Finalmente pasan los presentes actuados para tratamiento plenario, debiendo expedirme en primer término.-----

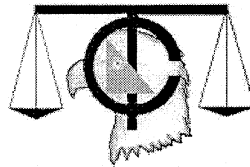
En este orden de ideas, debo decir que a partir del análisis de las presentes actuaciones, y de los Informes presentados tanto por los Auditores Fiscales intervinientes así como la Dra. Sandra Favalli, puede deducirse claramente que tanto el Presidente, así como los miembros del Directorio del I.P.A.U.S.S. continúan incumpliendo el requerimiento que oportunamente le hiciera este Tribunal de Cuentas, mediante Acuerdo Plenario N° 1605, tendiente a que cumplimente todas las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio N° 351/07, y regularice de este modo lo atinente a la situación que se viene suscitando respecto del Hospital Regional Ushuaia desde Noviembre del 2006, consistente en que desde esa fecha el Gerenciador – Sanatorio San Jorge SRL- procedió a descontar del importe que debía pagar al efector público -Hospital Regional Ushuaia-, sumas de dinero en concepto de coseguros no cobrados y prestaciones no ponderadas de las cápitas mensuales.-----

Con motivo del incumplimiento de lo que dispuesto por Acuerdo Plenario N° 1605 se le aplicó al Presidente del I.P.A.U.S.S. y a los miembros del Directorio del mismo, una multa equivalente al dos por ciento (2%) de su remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares.-----

De manera que, al constatarse nuevamente la reticencia por parte del Presidente del I.P.A.U.S.S así como de los integrantes del Directorio a resolver la situación planteada, y resultando las respuestas esgrimidas insuficientes a los efectos de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

cumplimentar todos los recaudos exigidos por la Resolución de Directorio, este Vocal entiende que correspondería en esta instancia la aplicación de una nueva sanción conminatoria, equivalente al cinco por ciento (5 %) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Presidente del IPAUSS así como a los miembros del Directorio del organismo.-----

A su vez, tomando en consideración la gravedad de la cuestión, y la reticencia de las autoridades del I.P.A.U.S.S. tendientes a realizar los informes que le fueran requeridos por este Organismo de Control, lo cual conlleva a la imposibilidad de poder determinar la existencia o no de perjuicio fiscal, resulta procedente poner en conocimiento de la Sra. Gobernadora de la situación que se esta desarrollando en el marco del I.P.A.U.S.S., dejando a su consideración la procedencia de las acciones a tomar al respecto.-----

Finalmente, resulta a esta altura también pertinente requerir al Ministerio de Salud de la Provincia informe respecto a las medidas adoptadas para el tratamiento de la situación del Hospital Regional Ushuaia, tal como le fuera solicitado mediante el Acuerdo Plenario N° 1605.-----

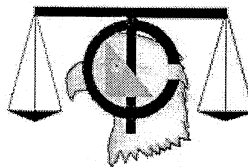
Con las consideraciones precedentes, este Vocal Legal entiende que corresponde dictar el Acto Administrativo que disponga:-----

1- Aplicar al Presidente del I.P.A.U.S.S. Sr. Vicente Sinchicay y a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, y Jorge VARGAS MEDINA una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %) de la remuneración bruta mensual percibida por cada uno de ellos en dichos cargos, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 1650, emitido en el marco del Expediente Letra T.C.P. N° 335/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ Investigación débitos por Prestaciones – Coseguros”; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.-----

2- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fin de que remita, en un



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los recibos de haberes de todos los nombrados, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas.-----

3- Conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del presente, del Acuerdo Plenario N° 1650, la cédula de notificación glosada a fs. 44 y el Informe N° 679/08 de fecha 11/12/2008, dejando constancia de su extracción en el Expediente Letra: TCP N° 355/07 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-----

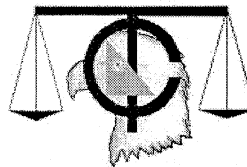
4- Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el “quantum” de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria. Dicho acto administrativo deberá notificarse conjuntamente con el presente, con copia certificada de ambos, a todos los nombrados en el artículo 1° de este Acuerdo Plenario, haciéndole saber que podrán interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, conforme lo establecido por el art. 127 de la Ley Provincial N° 141.-----

5- Requerir nuevamente al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social informe a este Tribunal, en un plazo de diez (10) días, el estado de las actuaciones tramitadas por el expediente originario de su registro Letra: H N° 459/07, caratulado: “S/ DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS”, indicando las acciones instrumentadas por el ente a su cargo a fin de cumplimentar las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio N° 351/07, debiendo adjuntar copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, bajo apercibimiento de ser pasible de una sanción de multa de hasta el veinte por ciento (20 %) de su remuneración bruta anual, descontadas las asignaciones familiares.-----

6- Hacer saber a la Sra. Gobernadora el estado en que se encuentra la presente investigación, remitiéndole a tales efectos copia certificada de las presentes actuaciones, a efectos de que tome conocimiento de la situación así como de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

reticencia del IPAUSS en efectuar los informes requeridos por este Organismo de Control, situación que conlleva a no poder efectuar la debida verificación de existencia o no de Perjuicio Fiscal, dejando a su criterio las acciones a tomar al respecto, en caso de estimarlo conveniente.-----

7- Solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia informe a este Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días de notificado, sobre las medidas adoptadas respecto de la situación en que se encuentra el Hospital Regional Ushuaia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo Plenario N° 1605.-----

8- Remitir a la Secretaria Contable el Expediente Letra: TCP N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS", a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado en el artículo precedente, así como del resultado de las medidas adoptadas en consecuencia por parte del ente.-----

9- Del pronunciamiento que se dicte se deberá notificar con copia certificada del mismo, al Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social, a la Secretaría Contable con remisión del Expediente Letra TCP N° 355/07, a los Auditores Fiscales en el Organismo, a la Sra. Gobernadora y al Ministerio de Salud de la Provincia".-----

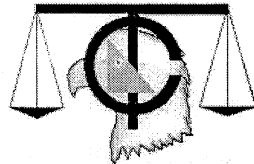
Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio Ricciuti, transcribe seguidamente su voto: "...Cabe señalar que las actuaciones bajo examen, llegan para mi intervención, precedidas del voto del entonces Vocal Legal de este Tribunal de Cuentas, por cuanto, para evitar reiterar innecesariamente los antecedentes del caso detallados por él, me remito a su relato en honor a la brevedad y, en función de compartir su análisis, adhiero a las medidas propuestas por él, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son nuevamente analizadas por el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto Caballero, transcribiendo a continuación su voto: "... Que antecede al presente el voto del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO y del Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio RICIUTTI, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por el primero. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Asimismo y atento las constancia de las actuaciones adhiero al dictado del acto administrativo propuesto por el Vocal Abogado, proponiendo, en virtud de la intimación cursada mediante Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 07/09 que el punto 5 quede redactado de la siguiente forma: *“Intimar al Presidente y a los Directores del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social que en el plazo de diez (10) días informen a éste Tribunal el estado de las actuaciones tramitadas en el expediente originario de su registro Letra H Nº 459/07, caratulado: “S/DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS”, indicando las acciones instrumentadas por el IPAUSS a fin de cumplimentar las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio Nº 351/07, debiendo ajuntar copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, bajo apercibimiento de ser pasible de una sanción de multa de hasta el veinte por ciento (20 %) de su remuneración bruta anual, descontadas las asignaciones familiares”*.-----

Es mi voto”.-----

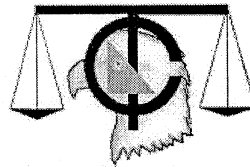
Abierto nuevamente el debate toman la palabra el Vocal a cargo de la Presidencia y el Vocal Contador y adhieren a las consideraciones formuladas por el Vocal de Auditoría en su voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1.- Aplicar al Presidente del I.P.A.U.S.S. Sr. Vicente Sinchicay y a los Directores Sres. Javier LARIO, Julio PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ, y Jorge VARGAS MEDINA una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %) de la remuneración bruta mensual percibida por cada uno de ellos en dichos cargos, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 5º del Acuerdo Plenario Nº 1650, emitido en el marco del Expediente Letra T.C.P. Nº 335/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ Investigación débitos por Prestaciones – Coseguros”; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial Nº 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99, así como de lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas pos este Tribunal.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los recibos de haberes de todos los nombrados, a los efectos de determinar el monto líquido de las multas.-----

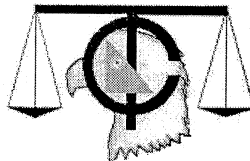
ARTICULO 3- Conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del presente, del Acuerdo Plenario N° 1650, la cédula de notificación glosada a fs. 44 y el Informe N° 679/08 de fecha 11/12/2008, dejando constancia de su extracción en el Expediente Letra: TCP N° 355/07 y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-----

ARTICULO 4- Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el “quantum” de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria. Dicho acto administrativo deberá notificarse conjuntamente con el presente, con copia certificada de ambos, a todos los nombrados en el artículo 1° de este Acuerdo Plenario, haciéndole saber que podrán interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, conforme lo establecido por el art. 127 de la Ley Provincial N° 141.-----

ARTICULO 5- Intimar al Presidente y a los Directores del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social que en el plazo de diez (10) días informen a éste Tribunal el estado de las actuaciones tramitadas en el expediente originario de su registro Letra H N° 459/07, caratulado: “S/DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS”, indicando las acciones instrumentadas por el IPAUSS a fin de cumplimentar las medidas ordenadas en la Resolución de Directorio N° 351/07, debiendo ajuntar copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, bajo apercibimiento de ser pasible de una sanción de multa de hasta el veinte por ciento (20 %) de su remuneración bruta anual, descontadas las asignaciones familiares. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 6- Hacer saber a la Sra. Gobernadora el estado en que se encuentra la presente investigación, remitiéndole a tales efectos copia certificada de las presentes actuaciones, a efectos de que tome conocimiento de la situación así como de la reticencia del IPAUSS en efectuar los informes requeridos por este Organismo de Control, situación que conlleva a no poder efectuar la debida verificación de existencia o no de Perjuicio Fiscal, dejando a su criterio las acciones a tomar al respecto, en caso de estimarlo conveniente.-----

ARTICULO 7- Solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia informe a este Tribunal de Cuentas en el plazo de diez (10) días de notificado, sobre las medidas adoptadas respecto de la situación en que se encuentra el Hospital Regional Ushuaia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo Plenario N° 1605.-----

ARTICULO 8- Remitir a la Secretaria Contable el Expediente Letra: TCP N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS", a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado en el artículo precedente, así como del resultado de las medidas adoptadas en consecuencia por parte del ente.-----

ARTICULO 9- Del pronunciamiento que se dicte se deberá notificar con copia certificada del mismo, al Presidente y cada uno de los Directores del Instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social, a la Sra. Gobernadora de la Provincia, a la Sra. Ministro de Salud de la Provincia, a la Secretaría Contable con remisión del Expediente Letra TCP N° 355/07, a los Auditores Fiscales en el Organismo.---
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. VOCAL ABOGADO, PRESIDENTE: Dr. Miguel LONGHITANO-

VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N Luis Alberto CABALLERO - VOCAL
CONTADOR C.P.N/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI-

ACUERDO PLENARIO N° 001887

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia